JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2022-00417**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Reconocer a los señores JOSÉ BELISARIO ESPAÑOL UNIVIO y FLOR MARÍA UNIVIO, como herederos de los causantes, en calidad de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

2. Reconocer personería a ANDRÉS AUGUSTO CACHA SUARES, para actuar como apoderado judicial de los prenombrados interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. No se tiene en cuenta la contestación de la demanda, toda vez que nos encontramos en un trámite liquidatorio.

4. Negar el reconocimiento de la señora ROSA MARIA MENDOZA MORENO como heredera por representación de su progenitora BLANCA LILIA MORENO SOLER (Q.E.P.D.), como hija de crianza de los causantes, adviértase al profesional del derecho que la persona que pretende adjudicarse la condición de hijo de crianza debe adelantar la acción declarativa correspondiente ya que la simple manifestación de ser hija de crianza no le confiere derechos, en especial para efectos sucesorales, pues se requiere la declaración judicial.

5. Agregase a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a quienes se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria y la inscripción en asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

6. Previo a continuar el trámite por Secretaría elabórese los oficios ordenados en el numeral 7º del auto de 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez